

RESOLUCIÓN Nro. 0000075

Ing. Jimmy Alfredo Bolaños Carpio
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA SAN CRISTÓBAL
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.
- Que,** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto. - “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el*

procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a). Por no haberse presentado oferta alguna.”

- Que,** el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. (...)”*.
- Que,** mediante Resolución Nro. 0000023 del 15 de marzo de 2013, la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 2 delegar al Director de la Unidad Técnica San Cristóbal de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, todas las atribuciones determinadas a la Máxima Autoridad-Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos-para la ejecución de los procedimientos precontractuales; y, la celebración y ejecución de los contratos, para la adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; únicamente los detallados a continuación: *“(...)Subasta Inversa Electrónica, en los procesos de contratación en los que el presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.(...)”*.
- Que,** mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-0600-2021 del 7 de septiembre del 2021 se designa al Ing. Jimmy Bolaños Carpio como Director de la Unidad Técnica Operativa San Cristóbal, nombramiento que rige a partir del 8 de septiembre del 2021.
- Que,** la Dirección del Parque Nacional Galápagos, mediante Resolución Nro. 0000060 del 22 de julio de 2022, la delegada de la Máxima Autoridad resolvió autorizar el inicio del procedimiento de contratación signado con el número Nro. SIE-DUTSC-001-2022 para contratar la **“ADQUISICIÓN DE MADERA PLÁSTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE SITIOS DE VISITA DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL Y ESPAÑOLA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.
- Que,** de acuerdo al cronograma del proceso Nro. SIE-DUTSC-001-2022 hasta las 12h00 del 28 de julio de 2022, era la hora y fecha límite para la entrega de ofertas, plazo dentro del cual no se recibió ninguna oferta.
- Que,** mediante **INFORME DEL PROCESO No. SIE-DUSTC-001-2022** de fecha 1 de agosto de 2022, el Blgo. Juan Gabriel Vásquez Arreaga, Responsable (E) del proceso de Uso Público de la UTSC, recomienda al delegado de la Máxima Autoridad lo siguiente: *“(...) declare desierto el proceso Nro. SIE-DUTSC-001-2022 para adquisición de MADERA PLÁSTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE SITIOS DE VISITA DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL Y ESPAÑOLA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL*

GALÁPAGOS, por no haberse presentado oferta alguna dentro del presente proceso y disponga la reapertura del proceso considerando que persiste la necesidad institucional de adquirir los bienes, objeto de la presente contratación.”

Que, mediante. **INFORME TÉCNICO Nro. AF-CP-2022-001-DES** de fecha 02 de agosto de 2022, suscrito por la Tnlga. Verónica Cadena Castillo., Responsable del proceso Administrativo Financiero, el cual en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “(...) Por lo anterior mencionado, se recomienda a usted la emisión de la resolución en la que se declare desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE- DUTSC-001-2022, debido a que no se recibió oferta alguna y se disponga la reapertura del proceso ya que existe la necesidad institucional de adquirir la madera plástica.”

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución Nro. 0000023 del 15 de marzo de 2013

Resuelve:

Art. 1.- Declarar desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No SIE-DUTSC-001-2022 para la “**ADQUISICIÓN DE MADERA PLÁSTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE SITIOS DE VISITA DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL Y ESPAÑOLA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**”; por haber incurrido en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es: “a) Por no haberse presentado oferta alguna”.

Art. 2.- Disponer la reapertura del procedimiento precontractual considerando que persiste la necesidad de contratación del servicio descrito en el primer artículo de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del proceso correspondiente.

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos
a los 12 días del mes de septiembre de 2022.

Ing. Jimmy Bolaños Carpio
DIRECTOR UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA SAN CRISTÓBAL
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director de la Unidad Técnica Operativa San Cristóbal, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 12 días del mes de septiembre del año 2022

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos